

mismo cuerpo legal.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

1. La presente contratación quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente.
2. De no existir tal disponibilidad presupuestaria, provocando el retraso de la ejecución del objeto del contrato en más de 6 meses, la Adjudicataria quedaría liberada de todos los compromisos posteriores adquiridos y el Órgano de Contratación no tendría obligación de activar la fase de despliegue. Esta eventualidad sería causa de resolución.

10. PRECIO DEL CONTRATO

1. El precio del contrato, en los términos del artículo 102 de la LCSP, será el que resulte de la adjudicación.
2. El sistema de determinación del precio será el establecido en el Anexo XIV.
3. En el precio de la oferta que presenten los licitadores estarán incluidos los recursos para el desarrollo de los trabajos, incluidas subcontratación, compra de materiales y cualquier otra tipología de costes en los que la persona adjudicataria deba incurrir para ejecutar el proyecto.
4. En ningún caso el órgano de contratación está obligado a agotar los importes aprobados para la licitación, en atención a que las facturas, una vez finalizado el contrato, podrían ascender a una cantidad inferior a la inicialmente prevista.
5. El importe final del precio del contrato se verá afectado por el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como las penalizaciones contempladas en el documento regulador del procedimiento.
6. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para las personas adjudicatarias como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación.
7. La revisión de precios se realizará, en su caso, según lo establecido en el apartado Ñ del CCC de este pliego, en el documento contractual, en su caso, y en el artículo 103 de la LCSP y normativa concordante.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

1. La Mesa de Contratación es el órgano colegiado de asistencia técnica especializada a los órganos de contratación de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. y competente para la valoración de las ofertas en los procedimientos de adjudicación de los contratos promovidos por AZPIEGITURAK, S.A.M.P. asimismo,

ejercerá sus funciones durante el procedimiento licitatorio, esto es, entre la finalización del plazo para la presentación de ofertas o proposiciones y la adjudicación del contrato, con la competencia que le atribuya la Ley reguladora vigente en materia de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias.

2. La Mesa de Contratación de AZPIEGITURAK, S.A.M.P., a los efectos de este contrato, estará compuesta por una persona responsable de la Presidencia, tres personas titulares de respectivas Vocalías y una de la Secretaría, cuyas responsabilidades serán suplidas en caso de vacante, ausencia, enfermedad, o en general cuando concurra causa justificada, por personas de sus respectivas áreas y/o de la entidad contratante y con arreglo a lo siguiente:

- Presidencia: D. Josu Saldamando Santamaría, Área de Administración de AZPIEGITURAK, S.A.M.P.
- Vocalía: Una persona representante del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Vocalía: D. Asier Martínez López-Petralanda, Área Jurídica de AZPIEGITURAK, S.A.M.P.
- Vocalía: D. Mikel Aguirre Aizpuru, Área de Finanzas de AZPIEGITURAK, S.A.M.P.
- Secretaría: D. Ibon Blanco Lodos, adscrito al Área de Asesoría Jurídica de AZPIEGITURAK, S.A.M.P.

3. Todas las personas que integran la Mesa tendrán voz y voto, a excepción de la persona que ostente la Secretaría que solo tendrá voz. En el caso de que asistan a las reuniones de la Mesa personas funcionarias o asesoras que resulten necesarias según la naturaleza del asunto a tratar, actuarán con voz, pero sin voto.

4. Los acuerdos de la Mesa de Contratación se adoptarán por mayoría simple y para su válida adopción se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de las personas componentes de la Mesa en cada momento. En caso de empate, si la Mesa de Contratación está formada por un número par de miembros el voto de calidad corresponderá al presidente.

12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

1. Solo podrán contratar con AZPIEGITURAK, S.A.M.P. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

- a. Personas jurídicas: solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos